

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 81/2016

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-07/2016

"SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

uno, en caracter de Fiscal General de la Republica v que en el transcurso de este instrumento me denominare "EL MINISTERIO" v RYNALDO ARTURO LOPEZ-LOUCCEL MUNOZ,

actuando en nombre v representacion en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse IMPRESSA, S.A. DE C.V., del domicilio de

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" v en el caracter dicho. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS PARA EL MOPTVDU", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-07/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 31/2016, de fecha 26 de febrero de 2016 y Resolucion Numero 01/2016, de fecha 01 de abril de 2016, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso de licitacion, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la SecciOn VII Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitacion, segun el detalle siguiente:

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

LOTE A: LLANTAS PARA VEHICULOS LINI ANOS

ITEMS No.	CANT	SIRI -NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
6	4	1 85/65R 15	\$ 61.76	\$ 247.04
25	4	245/651117	\$ 126.63	\$ 506.52
38	4	700-16 SEMI RACTORA	\$ 148.11	\$ 592.44
TOTAL ADJUDICADO LOTS A				\$ 1,346.00

LOTS B: BATERIAS PARA VEHICULOS LINI ANOS

ITEMS No.	CANT	VOL:ANIP	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
	5	12 vol 7 amp	\$ 30.59	\$ 152.95
2	1	12 vol 45 amp.	\$ 58.76	\$ 58.76
3	1	12 vol 50 amp.	\$ 57.51	\$ 57.51
4	4	12 vol 55 amp	\$ 63.28	\$ 253.12
5	5	12 vol 60 amp	\$ 67.02	\$ 335.10
7	27	12 vol 75 amp	\$ 61.57	\$ 1.662.39
8	60	12 vol 90 :map	\$ 88.21	\$ 5.292.60
TOTAL ADJUDICADO LOTE B				\$ 7,812.43
TOTAL %ADJUDICADO				\$ <u>9,158.43</u>

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, por el Lote A, los items 6, 25, 38, del Lote B, los items 1, 2, 3, 4, 5, 7, v 8, hasta por la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 43/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,158.43), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo a] suministro proporcionado mediante las ordenes de suministro, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de:

a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en

cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera segOn el lote o Totes adjudicados: El alcance de los bienes objeto del contrato, para los lotes A y B, contempla la ejecucion en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, en to referente a llantas y baterias para vehiculos livianos. El Contratista debera detallar los Centros de Servicios que posee en cada una de las ciudades mencionadas anteriormente. El alcance de los bienes objeto del contrato, para el Tote C, llantas para maquinaria de produccion y equipo de transporte pesado contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo v forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccidn VII de las Bases de Licitacion, numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sub numeral Cinco punto Uno Asociadas a la Entrega para los Lotes A: LLANTAS y B: BATERIAS PAPA VEHICULOS LIVIANOS, Literal i) que establece que el Contratista se comprometera a entregar el producto de inmediato, con tiempo maximo de Cinco Horas despues de recibida la correspondiente Orden de Suministro. Para los casos en que el MOPTVDU senale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera inclusive en horas y dias no habiles. Y segun Literal g) del numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, para el Lote C: LLANTAS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO, el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador de contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la NaciOn (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria contenida en memorando de referencia MOPTVDU-GFI-CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO-DOCE-DOS MIL QUINCE, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratacion. No obstante to senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESI6N. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicion dares lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dares lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa o Prorroga sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el Contratista y se tendra por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse quince dias habiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantias siguientes: a) Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepcion de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hard

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantía de Buena Calidad del Suministro dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del suministro, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a este la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. DECIMA: EXTINCION. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalará su inconformidad con el suministro recibido, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo numero doscientos treinta y cuatro, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administradores del Contrato, a] Ingeniero Roman Alfonso Meza Alvarenga, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica de esta Secretaria de Estado, para la administracion de contratos del LOTE C: LLANTAS PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS y al señor Gilberto Miguel Revelo Quintanilla, quien actualmente se desempeña como Tecnico de la Unidad de Transporte Institucional de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administracion de contratos del LOTE A: LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS y del LOTE B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, y tendran las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-CERO SIETE/DOS MIL DIECISEIS, aprobadas el dia dieciocho de enero de dos mil dieciseis, mediante nota MOP-GACI-cero cero ochenta y dos/dos mil dieciseis; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudicacion Numero treinta y uno/dos mil dieciseis, de fecha veintiseis de febrero de dos mil dieciseis y Resolucion Niumero cero uno/dos mil dieciseis, de fecha uno de abril de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso de licitacion; e) Las Garantias; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en el]os es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes ban senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente a]

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Estado Mayor, San Salvador v el Contratista en sus oficinas

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los once dias del mes de abril del ano dos mil dieciseis.

DOUGLAS ARQUI MELENDEZ RUIZ
FISCAL GEN LA REPUBLICA
"EL MINISTERIO"

I PRESSA
I S.A. DE C.V.
RYNALDO ARTURO LOPEZ-LOUCEL MUNOZ
APODERADO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
IMPRESSA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a less trece horas y diez minutos del dies once de abril del ano dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaries, del domicilio de
comparece: por ones parts el senor DOUGLAS
ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,

quien actua en nombre
representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Pt
blicas, Transports y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaries
en caracter de Fiscal
General de la Republica, personeria clue cloy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres anos contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Lev Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Lev de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Pi blica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente v que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor RYNALDO ARTURO LOPEZ-LOUCEL MUNOZ, '

actuando en nombre v

representacion en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad IMPRESSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podra abreviarse IMPRESSA, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, departamento de _____ con Numero de Identificacion Tributaria _____

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pitblica de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos el dia veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jose Luis Osorio Nunez, por el señor Miguel Antonio Giacoman Bukele, en calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad en referencia, inscrito en el Registro de Comercio at numero veintinueve del Libro un mil seiscientos sesenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el nueve de octubre de dos mil catorce, de la cual consta que se autorizo al compareciente para suscribir el presente contrato. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad asi como de la personeria juridica del representante legal de la sociedad; que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento piublico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas at pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las ordenes de suministro hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera segun el lote o Totes adjudicados: El alcance de los bienes objeto del contrato, para los totes A y B, contempla la ejecucion en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, en lo referente a llantas y baterias para vehiculos livianos. El Contratista debera detallar los Centros de Servicios que posee en cada una de las ciudades mencionadas anteriormente. El alcance de los bienes objeto del contrato, para el lote C, llantas para maquinaria de produccion y equipo de transporte pesado contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir. se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documenta el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sub numeral Cinco punto Uno Asociadas a la Entrega para los Lotes A: LLANTAS y B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, Literal i) que establece que el Contratista se comprometera a entregar el producto de inmediato, con tiempo maximo de Cinco Horas despues de recibida la correspondiente Orden de Suministro. Para los casos en que el MOPTVDU senale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera inclusive en horas y dias no habiles. Y segun Literal g) del numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, para el Lote C: LLANTAS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO, el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador de contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma". Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido.

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-